



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 00648 DE 2006

( 09 JUN 2006 )

Por la cual se determina el porcentaje de distribución que le corresponde a cada departamento no productor sobre los recursos generados por las reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Carbón

## EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 15 del artículo 7 del Decreto 195 de enero de 2004, el artículo 3 del Decreto 2245 de 2005 y el artículo 1 del Decreto 1600 de 2006 y

## CONSIDERANDO

Que la Ley 141 de 1994 en el artículo 51 establece límites a las participaciones en las regalías provenientes de la explotación de carbón a favor de los departamentos.

Que la Ley 141 en su artículo 54 y el Decreto 2245 de 2005 señalan que se deben distribuir los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) entre los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de manera equitativa, en relación con la afectación que se genere con motivo del transporte del mineral de carbón y de los indicadores de desarrollo departamental.

Que el artículo 3 del Decreto 2245 de 2005 establece que los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de carbón, que corresponden a los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquel cuya participación se reduce, se distribuirán equitativamente entre estos, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Afectación que se genere con motivo del transporte del mineral de carbón por los entes territoriales: 60%; b) Indicadores de desarrollo departamental establecidos por el Departamento Nacional de Planeación: 40%.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Porcentajes de distribución de los recursos de reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Carbón entre departamentos no productores. Para la aplicación de los criterios establecidos con el objeto de distribuir los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Carbón entre departamentos no productores de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1600 de 2006 y los porcentajes establecidos en el artículo tercero del Decreto 2245 de 2005, se utilizará la siguiente fórmula:

Por la cual se determina el porcentaje de distribución que le corresponde a cada departamento no productor sobre los recursos generados por las reasignaciones de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de Carbón

$$D_i\% = \left[ 0.3 * \frac{V_i}{V_t} + 0.3 * \frac{L_i}{L_t} \right] + 0.4 * \left( \frac{1}{ID_i} \right) \left( \frac{1}{\sum_{i=1}^n \frac{1}{ID_i}} \right)$$

$D_i\%$  = Porcentaje de distribución de regalías por escalonamiento para un departamento no productor.

$V_i$  = Volumen transportado por la jurisdicción de un departamento no productor.

$V_t$  = Volumen total de carbón transportado por la jurisdicción de los departamentos no productores.

$L_i$  = Longitud de las vías por donde se transporta el carbón en jurisdicción de un departamento no productor.

$L_t$  = Longitud total de las vías por donde se transportan los volúmenes de carbón en jurisdicción de los departamentos no productores.

$ID_i$  = Indicador de desarrollo disponible de un departamento no productor.

$n$  = Número de departamentos no productores de la región beneficiaria del escalonamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección de Regalías aplicando la formula establecida en el artículo primero de esta Resolución, distribuirá e informará trimestralmente a los departamentos el monto disponible para la presentación de proyectos con cargo a los recursos de reasignación de que trata la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

*Santiago Montenegro Trujillo*  
SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO